

## Certificado veterinario para la UE

Parte I: Datos de la partida expedida	I.1. Expedidor Nombre Dirección  País Tel.		I.2. Número de referencia del certificado		I.2.a.	
			I.3. Autoridad central competente <b>SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal)</b>			
			I.4. Autoridad local competente <b>SENASA (Certificación Internacional)</b>			
	I.5. Destinatario Nombre Dirección  País Tel.		I.6. Persona responsable de la partida en la UE			
	I.7. País de origen		Código ISO	I.8. Región de origen		Código
	<b>COSTA RICA</b>		<b>CR</b>			
	I.9. País de destino		Código ISO	I.10. Región de destino		Código
	I.11. Lugar de origen		I.12. Lugar de destino			
	I.13. Lugar de carga Dirección: <b>ALAJUELA</b>		Número de autorización: <b>CR00000</b>		I.14. Fecha de salida	
	I.15. Medio de transporte Aeronave <input checked="" type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>  Identificación: Documento:		I.16. PIF de entrada en la UE Nombre: N° de PIF:  I.17. Número(s) CITES			
I.18. Descripción de la mercancía		I.19. Código de la mercancía (código SA)		<b>010619</b>		
				I.20. Cantidad		
I.21. Temperatura de los productos				I.22. Número total de bultos		
I.23. Número del precinto/contenedor				I.24. Tipo de embalaje		
I.25. Mercancías certificadas para: Animales de compañía <input checked="" type="checkbox"/>						
I.26. Para tránsito a un tercer país			I.27. Para importación o admisión en la UE <input checked="" type="checkbox"/>			
I.28. Identificación de las mercancías						
Especie (nombre científico)	Sexo	Color	Raza	Número de identificación	Sistema de identificación	Fecha de nacimiento [d.m.aaaa]

**Desplazamiento sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 576/2013**

**Parte II: Certificación**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
---------------------------	--	-------

El abajo firmante, veterinario oficial<sup>(1)</sup>/veterinario autorizado por la autoridad competente<sup>(1)</sup> de **COSTA RICA**, certifica lo siguiente:

Finalidad/naturaleza del viaje acreditada por el propietario:

II.1. En la declaración adjunta<sup>(2)</sup>, realizada por el propietario o una persona física que esté en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario, presentada con los justificantes correspondientes<sup>(3)</sup>, consta que los animales descritos en la casilla I.28 acompañarán en su desplazamiento, en un plazo no superior a cinco días, a su propietario o a la persona física con la autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del mismo, así como que tal desplazamiento no tiene por objeto la venta ni ninguna transferencia de propiedad de los animales, los cuales, durante el citado desplazamiento, permanecerán bajo la responsabilidad de:

<sup>(1) o bien</sup> [el propietario.]

<sup>(1) o</sup> [la persona física que está en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario.]

<sup>(1) o</sup> [la persona física designada por un transportista contratado por el propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial de los animales en nombre del propietario.]

<sup>(1) o bien</sup> [II.2. Se desplaza un máximo de cinco ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28.]

~~<sup>(1) o</sup> [II.2. Se desplazan más de cinco ejemplares de los animales descritos en la casilla I.28, que tienen más de seis meses de edad y van a participar en competiciones, exposiciones o acontecimientos deportivos o en los entrenamientos previos a tales actos, y el propietario o la persona física a la que se hace referencia en el punto II.1 ha facilitado documentación acreditativa<sup>(4)</sup> de que los animales están inscritos~~

~~<sup>(1) o bien</sup> [para participar en un acto de este tipo.]~~

~~<sup>(1) o</sup> [en una asociación que organiza este tipo de actos.]~~

Acreditación de la vacunación antirrábica y de la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia:

~~<sup>(1) o bien</sup> [II.3. Los animales descritos en la casilla I.28 tienen menos de doce semanas de edad y no han sido vacunados contra la rabia, o tienen entre doce y dieciséis semanas de edad y han sido vacunados contra la rabia, pero no ha transcurrido un mínimo de veintidós días desde la primovacunación contra la rabia, efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 576/2013<sup>(5)</sup>, y~~

~~II.3.1. el territorio o tercer país de procedencia de los animales indicado en la casilla I.1 figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013 y el Estado miembro de destino señalado en la casilla I.5 ha informado públicamente de que autoriza el desplazamiento de tales animales en su territorio, y que estos van acompañados de:~~

~~<sup>(1) o bien</sup> [II.3.2. la declaración<sup>(5)</sup> adjunta del propietario o de la persona física a la que se refiere el punto II.1, en la que se indica que, desde su nacimiento hasta el momento del desplazamiento sin ánimo comercial, los animales no han tenido ningún contacto con animales salvajes de especies sensibles a la rabia.]~~

~~<sup>(1) o</sup> [II.3.2. su madre, de la que aún dependen, y puede demostrarse que la madre fue vacunada contra la rabia antes del nacimiento de las crías con una vacunación antirrábica que cumplía los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 576/2013.]~~

<sup>(1) y/o</sup> [II.3. Los animales descritos en la casilla I.28 tenían al menos doce semanas de edad en el momento de ser vacunados contra la rabia<sup>(4)</sup>, efectuada de conformidad con los requisitos de validez que se establecen en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 576/2013, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de la vacunación previa<sup>(6)</sup>, y

~~<sup>(1) o bien</sup> [II.3.1. los animales descritos en la casilla I.28 proceden de un territorio o tercer país que figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013, ya sea directamente, o a través de un territorio o tercer país que figura en la lista de dicho anexo II, o bien a través de un territorio o tercer país que no figura en la lista de dicho anexo II, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 576/2013<sup>(5)</sup>, y los datos sobre la vacunación antirrábica actual se indican en el cuadro siguiente:]~~

<sup>(1) o</sup> [II.3.1. los animales descritos en la casilla I.28 proceden de, o está previsto su tránsito por, un territorio o tercer país que no figura en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013, y una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia<sup>(8)</sup> que se realizó con una muestra de sangre tomada por el veterinario autorizado por la autoridad competente, en la fecha indicada en el cuadro siguiente, un mínimo de treinta días después de la vacunación anterior y al menos tres meses antes de la fecha de expedición del presente certificado, dio como resultado valores de anticuerpos iguales o superiores a 0,5 UI/ml<sup>(9)</sup>, y cualquier revacunación se llevó a cabo durante el período de validez de la vacunación anterior<sup>(6)</sup>, y los datos de la vacunación antirrábica actual y la fecha de la toma de muestras para las pruebas de la respuesta inmunitaria se indican en el cuadro siguiente:

Transpondedor o tatuaje		Fecha de la vacunación [d.m.aaaa]	Nombre y fabricante de la vacuna	Número de lote	Validez de la vacunación		Fecha de toma de la muestra de sangre [d.m.aaaa]
Código alfanumérico del animal	Fecha de implantación y/o de lectura <sup>(10)</sup> [d.m.aaaa]				Desde el [d.m.aaaa]	hasta el [d.m.aaaa]	

**Desplazamiento sin ánimo comercial de perros, gatos o hurones a un Estado miembro a partir de un territorio o tercer país, de conformidad con el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 576/2013**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.	
<p><b>Certificación de un tratamiento antiparasitario:</b></p> <p><sup>(1)</sup>o bien [II.4. Los perros descritos en la casilla I.28 están destinados a un Estado miembro que figura en la lista del anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2011 de la Comisión y han sido tratados contra el parásito <i>Echinococcus multilocularis</i>, y los datos del tratamiento administrado por un veterinario de conformidad con el artículo 7 de dicho Reglamento<sup>(11)(12)(13)</sup> se indican en el cuadro siguiente.]</p> <p><sup>(1)</sup>o [II.4. Los perros descritos en la casilla I.28 no han sido tratados contra el parásito <i>Echinococcus multilocularis</i><sup>(11)</sup>.]</p>			
Número del transpondedor o tatuaje del perro	Tratamiento contra el <i>Echinococcus</i>		Veterinario que ha administrado el tratamiento
	Nombre y fabricante del producto	Fecha [d.m.aaaa] y hora del tratamiento [00.00]	Nombre y apellidos (en mayúsculas), sello y firma
<p><b>Notas</b></p> <p>a) El presente certificado está destinado a perros (<i>Canis lupus familiaris</i>), gatos (<i>Felis silvestris catus</i>) y hurones (<i>Mustela putorius furo</i>).</p> <p>b) El presente certificado es válido durante diez días a partir de la fecha de su expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles documentales y de identidad en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión (puede consultarse en la dirección siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pointentry_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/pointentry_en.htm</a>).</p> <p>En el caso del transporte marítimo, el plazo de diez días se ampliará con un período complementario que corresponda a la duración del viaje por mar.</p> <p>A efectos de otros desplazamientos a otros Estados miembros, el presente certificado es válido desde la fecha de los controles documentales y de identidad durante un total de cuatro meses o hasta la fecha de expiración de la validez de la vacuna antirrábica, o bien hasta que dejen de aplicarse las condiciones relativas a los animales de menos de dieciséis semanas contempladas en el punto II.3, la primera de las tres fechas. Se ruega tener en cuenta que algunos Estados miembros han comunicado que no autorizan el desplazamiento a su territorio de los animales de menos de dieciséis semanas a los que se hace referencia en el punto II.3. Para disponer de más información al respecto, puede consultarse la dirección siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/index_en.htm</a>.</p> <p><b>Parte I:</b></p> <p>Casilla I.5 <i>Destinatario:</i> indicar el Estado miembro del primer destino.</p> <p>Casilla I.28 <i>Sistema de identificación:</i> seleccionar entre transpondedor o tatuaje.</p> <p><i>Número de identificación:</i> indicar el código alfanumérico del transpondedor o del tatuaje.</p> <p><i>Fecha de nacimiento/raza:</i> según lo declarado por el propietario.</p> <p><b>Parte II:</b></p> <p><sup>(1)</sup> Tachar lo que no corresponda.</p> <p><sup>(2)</sup> Se adjuntará al certificado la declaración a la que se hace referencia en el punto II.1, que deberá ajustarse al modelo y a los requisitos complementarios establecidos en la parte 3 del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013.</p> <p><sup>(3)</sup> Los justificantes mencionados en el punto II.1 (p. ej., tarjetas de embarque, billetes de avión) y en el punto II. 2 (p. ej., comprobante de la entrada en el acto o carné de miembro) se entregarán a petición de las autoridades competentes responsables de los controles a los que se hace referencia en la letra b) de las notas.</p> <p><sup>(4)</sup> Toda revacunación debe considerarse una primovacunación si no ha tenido lugar durante el período de validez de una vacunación previa.</p> <p><sup>(5)</sup> La declaración a la que se hace referencia en el punto II.3.2, que debe adjuntarse al certificado, deberá ajustarse a los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 1 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013.</p> <p><sup>(6)</sup> Se adjuntará al certificado una copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión.</p> <p><sup>(7)</sup> La tercera opción está sujeta a la condición de que el propietario o la persona física a la que se hace referencia en el punto II.1 presente, a petición de las autoridades competentes responsables de los controles contemplados en la letra b), una declaración en la que conste que los animales no han tenido ningún contacto con animales de especies sensibles a la rabia y que han permanecido confinados en un medio de transporte o en el recinto de un aeropuerto internacional durante el tránsito a través de un territorio o tercer país distinto de los que figuran en la lista del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013. Esta declaración deberá cumplir los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración establecidos en las partes 2 y 3 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 577/2013.</p> <p><sup>(8)</sup> La prueba de valoración de anticuerpos de la rabia a la que se hace referencia en el punto II.3.1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- deberá llevarse a cabo con una muestra tomada por un veterinario autorizado por la autoridad competente un mínimo de treinta días después de la fecha de vacunación y tres meses antes de la fecha de importación,</li> <li>- deberá registrar en el suero un nivel de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia igual o superior a 0,5 UI/ml,</li> <li>- deberá ser efectuada por un laboratorio autorizado de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 2000/258/CE del Consejo (la lista de los laboratorios autorizados está disponible en la siguiente dirección: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm</a>);</li> <li>- no deberá renovarse en un animal que, tras dar negativo en dicha prueba, haya sido revacunado contra la rabia durante el período de validez de una vacunación previa.</li> </ul> <p>Se adjuntará al certificado una copia certificada del informe oficial del laboratorio autorizado sobre los resultados de la prueba de anticuerpos de la rabia a la que se hace referencia en el punto II.3.1.</p>			

